



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 11 DE DICIEMBRE DE 1990

NUMERO 96

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Centros de Atención**—Orden de 11 de diciembre de 1990, por la que se dictan normas para el funcionamiento de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura 1945
- **Convenios**.—Orden de 12 de diciembre de 1990, por la que se publica el Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de Agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención..... 1948
- **Subvenciones**.—Orden de 13 de diciembre de 1990, por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para el fomento de agrupaciones de Municipios que mantengan en común un único puesto de Secretaría-Intervención 1949

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Financiación**.—Orden de 7 de diciembre de 1990, por la que se establece una línea de financiación para la contratación de cerdos ibéricos durante la Campaña 1989/1990 1951

Página

- **Ayudas**.—Orden de 7 de diciembre de 1990, por el que se establecen ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización, distribución y promoción de productos derivados del Cerdo Ibérico 1952
 - **Ayudas**.—Orden de 7 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinadas líneas de actuación para la mejora y potenciación del sector del porcino ibérico.. 1953
- #### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente
- **Expropiaciones**.—Orden de 30 de noviembre de 1990, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara Sur» 1956
 - **Expropiaciones**.—Orden de 3 de diciembre de 1990, por la que se cita para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Modificado n.º 1. Presa de abastecimiento a Hervás» 1956
 - **Expropiaciones**.—Orden de 3 de diciembre de 1990, por la que se somete a información la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de «Nueva carretera C-511, de Navalmodal de la Mata a la frontera portuguesa» 1957
 - **Expropiaciones**.—Orden de 3 de diciembre de 1990, por la que se somete a información la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-420, de Villanueva de la Serena a Andújar» 1961

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se dictan normas para el funcionamiento de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

El Decreto 126/1989, de 7 de noviembre (DOE n.º 90 de 16-11-89) por el que se crean los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en su disposición final primera, faculta a la Consejería de la Presidencia y Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueren precisas para el desarrollo del citado Decreto.

En su virtud, previa audiencia de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio dispongo:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, se ajustarán en su funcionamiento a lo dispuesto en la presente Orden.

El ámbito de actuación de mencionados Centros se circunscribirá a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si fuesen requeridos para ejercer su función respecto de Entidades u Organismos de otras Administraciones Públicas, remitirán al peticionario al organismo competente sobre la materia.

Artículo 2. Los Centros de Atención Administrativa tendrán las siguientes funciones:

- a) Facilitar información general administrativa al público que lo solicite.
- b) Recibir y tramitar las iniciativas y sugerencias formuladas por los ciudadanos.
- c) Tramitar las peticiones formuladas por los administrados de acuerdo con las normas de procedimiento.
- d) Recibir todo escrito, comunicación u oficio dirigido a cualquier órgano de la Junta de Extremadura, procediendo a su remisión a la Dependencia, Servicio o Sección que corresponda.
- e) Realizar cuantas funciones, dentro de su esfera de competencias, le sean encomendadas en orden a lograr la mejor comunicación entre los ciudadanos y la Junta de Extremadura.

CAPITULO II

Organización

Artículo 3.

1.—Los Centros de Atención Administrativa estarán situados en la sede de las Agencias Comarcales del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria indicadas en el artículo 3 del Decreto 126/1989, de 7 de noviembre y dentro de ellas en el lugar más accesible para el público y más próximo a la entrada de las mismas. En todo caso, si existen varios accesos, en cada uno de ellos se indicará, dónde se encuentra el Centro de Atención Administrativa, mediante un sistema de señalización que sin necesidad de consultas encamine al público fácilmente a dicho Centro.

2.—Se crean los Centros de Atención Administrativa en las ciudades de Cáceres y Badajoz.

3.—En la ciudad de Mérida las funciones de estos Centros se realizarán por la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

Artículo 4.

1.—El personal encargado de los cometidos de los Centros de Atención Administrativa será el de las propias Agencias Comarcales del S.E.Y.C.A., quienes seguirán dependiendo tanto orgánica como funcionalmente de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

2.—Sin perjuicio de su dependencia actual, la Consejería de la Presidencia y Trabajo podrá dictar cuantas directrices sean necesarias para la prestación del servicio. Cuando tales directrices incidan en cualesquiera otras funciones de las Agencias Comarcales del S.E.Y.C.A., serán trasladadas a través del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, previa audiencia del mismo.

Artículo 5. El horario de atención al público en mencionado Centro será de las nueve a las catorce horas, pudiendo ser ampliado en cada Centro, si las circunstancias aconsejaban hacerlo.

CAPITULO III

De la Información

Artículo 6. La información que prestan estos Centros puede ser de dos clases, de carácter general y de tipo particular.

Artículo 7. La información general versará sobre los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios de la Junta de Extremadura, localización de dependencias, horarios de oficina, horas de visita, tramitación de los expedientes, y, en general cuantos medios sirvan de ilustración a quienes hayan de relacionarse con la Administración Autónoma.

La información se facilitará a los interesados, bien en la forma prescrita en el artículo 12 de la presente Orden, bien mediante la preparación y difusión de publicaciones de información administrativa, diagramas de procedimiento, organigramas o por cualquier otro medio.

Artículo 8. La información de tipo particular va dirigida a facilitar, en cualquier momento, el conocimiento del estado de tramitación de un expediente administrativo, a aquellos en quienes concurren las circunstancias siguientes:

a) Los interesados en el expediente, teniendo esta consideración los comprendidos en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Los representantes de aquéllos, considerándose que son:

1.º Los que actúan con tal carácter a solicitud del interesado o en el escrito de iniciación del expediente.

2.º Quienes acrediten la representación en la forma establecida en el número 2 del artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º A los efectos de la presente Orden se presumirá otorgada la representación por la simple presentación en los Centros de Atención Administrativa del original del recibo del Registro acreditativo de la recepción del escrito con el que se inició el expediente.

Artículo 9. Las informaciones que se suministren a los interesados o sus representantes serán claras y sucintas y versarán, en todo caso, sobre el estado de tramitación del expediente en que estén interesados.

Artículo 10. La Consejería de Presidencia y Trabajo podrá eximir a los Centros de Atención Administrativa de prestar información de tipo particular, cuando, previa justificación, cualquier causa aconseje la suspensión temporal o definitiva de dicho servicio en expedientes administrativos determinados.

Artículo 11. Los informes que se emitan por los Centros de Atención Administrativa tendrán exclusivamente carácter ilustrativo e informativo para quienes lo soliciten.

Tales informes no originan derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros; ni podrán lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados u otras personas.

Los citados informes no tendrán vinculación alguna con el procedimiento a que se refieran, y en este sentido, no podrá ser invocada la información a efectos de interrupción o paralización de plazos, caducidad, prescripción, ni servirá de instrumento de notificación en el expediente a que haga referencia.

Artículo 12.

1.—Las informaciones podrán solicitarse verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio de comunicación, siendo resueltas de la misma forma, en el mismo momento, o, en todo caso, en los siguientes tres días hábiles, salvo lo previsto en el párrafo siguiente:

2.—En el supuesto de que los Centros de Atención Administrativa hubieren de realizar consulta por escrito a algún Centro, Organismo o unidad administrativa de la Junta de Extremadura, encargada directamente del asunto, lo hará, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la fecha en que se solicitó la información por el interesado. El Centro u Organo competente deberá contestarla dentro de los diez días hábiles siguientes, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

La notificación de los acuerdos al interesado se podrá efectuar o bien por los Centros de Atención Administrativa inmediatamente después de la comunicación del centro correspondiente, o bien directamente por el Centro u Organo competente, dando cuenta al Centro de Atención Administrativa.

Artículo 13. Se exceptúan del régimen general sobre información establecido en el artículo 12 anterior, los siguientes supuestos:

a) Cuando el consultante solicite a través de los Centros de Atención Administrativa la comunicación directa, ya fuere escrita o en régimen de visita al centro que conoce el asunto.

b) Cuando formulada consulta por los Centros de Atención Administrativa, la unidad administrativa consultada considere necesario obtener determinadas aclaraciones que hagan necesaria la directa relación con el interesado.

Artículo 14. Serán archivadas, previa comunicación al interesado y sin más trámites, las solicitudes sobre información que afecten a los declarados secretos oficiales o materias reservadas por su naturaleza.

Artículo 7. La información general versará sobre los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios de la Junta de Extremadura, localización de dependencias, horarios de oficina, horas de visita, tramitación de los expedientes, y, en general cuantos medios sirvan de ilustración a quienes hayan de relacionarse con la Administración Autónoma.

La información se facilitará a los interesados, bien en la forma prescrita en el artículo 12 de la presente Orden, bien mediante la preparación y difusión de publicaciones de información administrativa, diagramas de procedimiento, organigramas o por cualquier otro medio.

Artículo 8. La información de tipo particular va dirigida a facilitar, en cualquier momento, el conocimiento del estado de tramitación de un expediente administrativo, a aquellos en quienes concurren las circunstancias siguientes:

a) Los interesados en el expediente, teniendo esta consideración los comprendidos en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Los representantes de aquéllos, considerándose que son:

1.º Los que actúan con tal carácter a solicitud del interesado o en el escrito de iniciación del expediente.

2.º Quienes acrediten la representación en la forma establecida en el número 2 del artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º A los efectos de la presente Orden se presumirá otorgada la representación por la simple presentación en los Centros de Atención Administrativa del original del recibo del Registro acreditativo de la recepción del escrito con el que se inició el expediente.

Artículo 9. Las informaciones que se suministren a los interesados o sus representantes serán claras y sucintas y versarán, en todo caso, sobre el estado de tramitación del expediente en que estén interesados.

Artículo 10. La Consejería de Presidencia y Trabajo podrá eximir a los Centros de Atención Administrativa de prestar información de tipo particular, cuando, previa justificación, cualquier causa aconseje la suspensión temporal o definitiva de dicho servicio en expedientes administrativos determinados.

Artículo 11. Los informes que se emitan por los Centros de Atención Administrativa tendrán exclusivamente carácter ilustrativo e informativo para quienes lo soliciten.

Tales informes no originan derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros; ni podrán lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados u otras personas.

Los citados informes no tendrán vinculación alguna con el procedimiento a que se refieran, y en este sentido, no podrá ser invocada la información a efectos de interrupción o paralización de plazos, caducidad, prescripción, ni servirá de instrumento de notificación en el expediente a que haga referencia.

Artículo 12.

1.—Las informaciones podrán solicitarse verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio de comunicación, siendo resueltas de la misma forma, en el mismo momento, o, en todo caso, en los siguientes tres días hábiles, salvo lo previsto en el párrafo siguiente:

2.—En el supuesto de que los Centros de Atención Administrativa hubieren de realizar consulta por escrito a algún Centro, Organismo o unidad administrativa de la Junta de Extremadura, encargada directamente del asunto, lo hará, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la fecha en que se solicitó la información por el interesado. El Centro u Organo competente deberá contestarla dentro de los diez días hábiles siguientes, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

La notificación de los acuerdos al interesado se podrá efectuar o bien por los Centros de Atención Administrativa inmediatamente después de la comunicación del centro correspondiente, o bien directamente por el Centro u Organo competente, dando cuenta al Centro de Atención Administrativa.

Artículo 13. Se exceptúan del régimen general sobre información establecido en el artículo 12 anterior, los siguientes supuestos:

a) Cuando el consultante solicite a través de los Centros de Atención Administrativa la comunicación directa, ya fuere escrita o en régimen de visita al centro que conoce el asunto.

b) Cuando formulada consulta por los Centros de Atención Administrativa, la unidad administrativa consultada considere necesario obtener determinadas aclaraciones que hagan necesaria la directa relación con el interesado.

Artículo 14. Serán archivadas, previa comunicación al interesado y sin más trámites, las solicitudes sobre información que afecten a los declarados secretos oficiales o materias reservadas por su naturaleza.

CAPITULO IV

De las iniciativas y sugerencias

Artículo 15. Se entiende por iniciativas, a los efectos del Decreto n.º 126/1989 y de esta Orden, aquellas que se presenten al amparo del artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como las que deduzcan los propios Centros de Atención Administrativa en aras a la mayor perfección de los servicios de la Junta de Extremadura.

Artículo 16.

1.—Los Centros de Atención Administrativa distribuirán y pondrán a disposición del público impresos normalizados, para presentar iniciativas y sugerencias. Atenderán igualmente las que sean cursadas sin sujeción a impreso alguno, las remitidas personalmente o por Correo y tanto aquellas que contengan los datos personales de quien la suscribe como las anónimas, si bien en este caso, será facultad discrecional de los Centros darle tramitación.

2.—Los Centros, previamente a su remisión al Órgano competente, por conducto de la Secretaría General Técnica correspondiente, podrán solicitar del interesado las aclaraciones oportunas.

Artículo 17. En el caso de que la iniciativa o sugerencia, ya sea formulada por un particular o por un funcionario, fuera origen de un acuerdo ejecutivo, se comunicará a quien la hubiere formulado.

CAPITULO V

Recepción y registro de documentos

Artículo 18. En todos los Centros de Atención Administrativa se llevará, para todas las dependencias radicadas en el mismo inmueble, un único Registro, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito, comunicación y oficio que sea presentado o que se reciba en cualquiera de dichas dependencias, y de los proveídos de oficio que hayan de iniciar el procedimiento cuando así lo acordare la autoridad que los adopte.

Artículo 19. En la anotación del registro se hará constar, respecto de cada documento, fecha de presentación, número, nombre del interesado u oficina remitente, dependencia a la que se envía, y epígrafe expresivo de su naturaleza, debiendo consignarse el extracto del contenido de aquellos.

En el mismo día en que se practique el asiento

en el Registro General se remitirá el escrito, comunicación u oficio a la Dependencia a que corresponda que acusará el oportuno recibo.

Artículo 20.

1.—Los Centros de Atención Administrativa recibirán toda instancia o escrito relacionado con el procedimiento administrativo dirigido a cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, dentro de las veinticuatro horas, lo cursarán directamente al Órgano, Servicio o Sección que corresponda.

2.—Se entenderá que los escritos han tenido entrada en el órgano administrativo competente en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa.

3.—Toda iniciativa, sugerencia, reclamación, queja o recurso que se presente en los Centros, una vez registrados, serán remitidos por aquellos a la Secretaría General Técnica de la correspondiente Consejería, se remitirá, en todo caso, una copia de la citada documentación a la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, para su conocimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Los Centros de Atención Administrativa remitirán mensualmente a la Consejería de la Presidencia y Trabajo un informe sobre las actuaciones practicadas en el referido período.

SEGUNDA.—Las funciones de los Centros de Atención Administrativa en las ciudades de Cáceres y Badajoz serán ejercidas por los Centros Coordinadores de Información y Documentación Juvenil de la Consejería de Educación y Cultura.

Las referencias que en la presente Orden se hacen a las Agencias Comarcales del SEYCA y a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, se entenderán hechas respecto a los Centros de Atención Administrativa de Cáceres y Badajoz, a los Centros Coordinadores de Información Juvenil y a la Consejería de Educación y Cultura, respectivamente.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 3 de diciembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 12 de diciembre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se publica el Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de Agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio suscrito con fecha 12 de diciembre de 1990 entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de Agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, que figura como Anexo de esta Orden.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Mérida, a 12 de diciembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MIGUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CACERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE FOMENTO DE AGRUPACIONES PARA SOSTENIMIENTO EN COMUN DE UN PUESTO DE SECRETARIA E INTERVENCIÓN.

En Mérida, a 12 de diciembre de 1990, reunidos

El Ilmo. Sr. D. Manuel Veiga López, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

El Ilmo. Sr. D. Ramón Rocha Maqueda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

consideran oportuno hacer constar:

A las Diputaciones Provinciales les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como crear los servicios de asistencia previstos en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde acordar la Agrupación de Municipios para el sostenimiento de un puesto único de Secre-

taría e Intervención, procedimiento regulado por el Decreto 45/1990, de 19 de junio, donde se contempla la convocatoria de ayudas para el fomento de los mencionados puestos de trabajo que se mantengan en común por varias entidades locales.

En dicha normativa, además, se establece que dichas formas de colaboración económica se fijarán en Convenio con las Diputaciones Provinciales.

De acuerdo con todo lo anterior, suscriben el presente Convenio de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.—Es objeto del presente Convenio, contemplar las fórmulas de colaboración económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con las Entidades Locales agrupadas para el sostenimiento de un puesto de trabajo único de Secretaría e Intervención, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, por el que se regula el procedimiento para la constitución de dichas agrupaciones.

Segunda.—La Junta de Extremadura aportará anualmente la cantidad prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, suficiente para sufragar el 50 por ciento de las cantidades que se aporten a las Entidades Locales agrupadas. El 50 por ciento restante será sufragado por cada una de las Diputaciones Provinciales para las Entidades Locales de su territorio, de acuerdo con lo establecido en sus propios Presupuestos anuales.

Tercera.—El importe de las ayudas que se concedan a las Entidades Locales agrupadas no podrá ascender del 50 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.

En ningún caso se podrán conceder dichas subvenciones a aquellas Entidades Locales cuyo presupuesto preventivo de ingresos correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas supere los 50.000.000 de pesetas.

Tampoco podrán concederse subvenciones a aquellas Entidades Locales que tengan valorados dichos puestos de trabajo en sus respectivas relaciones con unas retribuciones superiores en un 15 por ciento a puestos de trabajo equivalentes en la Catalogación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

Cuarta.—La concesión de estas ayudas se realizará de acuerdo con la convocatoria anual que realice la Consejería de la Presidencia y Trabajo y, en todo caso, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

El 50 por ciento se distribuirá equitativamente entre todas las Entidades Locales solicitantes de las ayudas.

El 20 por ciento atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local.

El 15 por ciento a la inversa del número de habitantes.

El 10 por ciento atendiendo a la mancomunización de servicios con otras Entidades Locales.

El 5 por ciento al grado de endeudamiento de las Entidades Locales.

Quinta.—Se crea una Comisión tripartita encargada de proponer al Consejero de la Presidencia y Trabajo las subvenciones a las Entidades Locales solicitantes compuesta por:

El Director General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Un Director Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.

A dicha Comisión podrán asistir cuantos técnicos consideran las partes convenientes con voz y sin voto.

La Comisión, además, tendrá las siguientes funciones:

A) Audiencia previa a la Convocatoria anual de subvenciones:

b) Interpretación del presente Convenio.

c) Seguimiento y evaluación de la aplicación de este Convenio.

d) Formulación de propuestas, iniciativas y sugerencias para el desarrollo y aplicación del Convenio.

Sexta.—Las cantidades que corresponda pagar a cada Administración de acuerdo con el porcentaje establecido en la Cláusula segunda, las hará efectiva cada una de ellas en el plazo que se señale en la Resolución del Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa audiencia de los Presidentes de ambas Diputaciones Provinciales.

Séptima.—El Convenio estará en vigor al día siguiente de su firma por todas las partes, publicándose íntegramente en el Diario Oficial de Extremadura.

El Convenio tendrá vigencia ilimitada, salvo denuncia expresa por alguna de las Partes, que será comunicada a los otros con dos meses de antelación a la fecha en que se considera conveniente y siempre posteriormente a la fecha de Resolución de la convocatoria anual de subvenciones.

Octava.—Las Partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, mediante decisiones de equidad las diferencias que resultan de la interpretación y aplicación del presente Convenio o de

los Acuerdos particulares derivados de él.

Y en prueba de conformidad sobre cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente expresados.

El Presidente de la Diputación Provincial
de Badajoz,
RAMON ROCHA MAQUEDA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Presidente de la Diputación Provincial
de Cáceres,
MANUEL VEIGA LOPEZ

ORDEN de 13 de diciembre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para el fomento de Agrupaciones de Municipios que mantengan en común un único puesto de secretaría-intervención.

Teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de Agrupaciones de Municipios que mantengan en común un único puesto de secretaría-intervención, previa audiencia de la Comisión tripartita, regulada en dicho Convenio, se convocan subvenciones para el ejercicio de 1990, con la finalidad mencionada.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.º—Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden las siguientes Entidades:

a) Las Agrupaciones de municipios constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaria-Intervención.

b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación par el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaria-Intervención, que teniendo aprobado los Estatutos, por los respectivos plenos, hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 2.º—En ningún caso se subvenciona-

rán a las Entidades Locales que reúnan cualesquiera de los siguientes requisitos:

a) Que los recursos ordinarios del Presupuesto Preventivo de ingresos correspondiente al ejercicio de 1990, supere los 50.000.000 de pesetas.

b) Que el puesto que se pretende subvencionar se encuentre valorado en las relaciones de puestos de trabajo con unas retribuciones superiores en un 15 por ciento a la valoración que se le otorga en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura al puesto de Jefatura de Sección 2.1.

Artículo 3.º—El destino de estas subvenciones será la financiación de operaciones corrientes necesarias, del ejercicio económico de 1990, para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Artículo 4.º—Las ayudas que, en su caso se concedan, no podrán superar el 50 por ciento del coste de puesto de trabajo agrupado.

Artículo 5.º—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, presentándose bien en la Consejería de la Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43, de Mérida o bien, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, hasta el 28 de diciembre de 1990.

Artículo 6.º—Las solicitudes se formularán ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de no tener ayudas de ejercicios anteriores pendientes de justificación.

b) Certificación anual de haberes correspondiente al titular del puesto agrupado.

c) Certificación en la que se acredite el tiempo, durante el año 1990, que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado, reglamentariamente, por Funcionario de Habilitación de carácter nacional.

Artículo 7.º—Las Entidades solicitantes de las subvenciones deberán cumplir además los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.—Encontrarse inscrita la Agrupación en el Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en el caso de las Agrupaciones a las que se refiere la letra a del artículo 1.

2.—Haber remitido a la Dirección General de Administración Local copia de la Liquidación del

Presupuesto de 1989 y copia del presupuesto de 1990, o, en su caso, certificación acreditativa de la Prórroga del presupuesto de 1989, de las respectivas entidades.

Artículo 8.º—La Consejería de la Presidencia y Trabajo podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada, en orden al mejor conocimiento de las necesidades reales de las Corporaciones interesadas.

Artículo 9.º—Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán:

a) El 50 por ciento se distribuirá equitativamente entre todas las Entidades solicitantes de las subvenciones.

b) El 20 por ciento atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local.

c) El 15 por ciento en proporción inversa al número de habitantes del municipio.

d) El 10 por ciento atendiendo a la prestación de servicios mancomunados con otras Entidades Locales.

e) El 5 por ciento atendiendo a la carga financiera de las Entidades Locales, siempre que la misma no exceda del 25 por ciento.

Artículo 10.º—El pago de las subvenciones se realizará en el plazo que señale la Resolución del Consejero de la Presidencia y Trabajo, al 50 por ciento por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial correspondiente.

Artículo 11.º—Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a las respectivas Administraciones las correspondientes Cartas de Pago, de conformidad con el Convenio firmado al efecto por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Artículo 12.º—Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento de revisión de otras.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de diciembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Excmo. Sr.:

D....., Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaria-Intervención de los Municipios de y en su nombre y representación, tiene el honor de

EXPONER

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de fecha (D.O.E. N.º..... de fecha.....) por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para el fomento de Agrupaciones de Municipios que mantengan en común el puesto de Secretaria-Intervención, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2 y adjunta la documentación exigida en su artículo 6.º, y

SUPLICA

Que, previos los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de..... (..... ptas.) destinadas a los fines previstos en el Artículo 3 de la disposición de referencia.

..... a de de 1990.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.

C/ Avenida de Extremadura, 43 - MERIDA (BADAJOZ)

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 7 de diciembre de 1990, por la que se establece una línea de financiación para la contratación de cerdos ibéricos durante la campaña 1989/1990.

El Decreto número 23/1990, de 27 de noviembre, determina una serie de medidas para poten-

ciar el sector extremeño del porcino ibérico, entre las que se incluye el establecimiento de una línea de subsidiación de intereses de los créditos, que hayan sido formalizados con entidades financieras, para la adquisición de cerdos ibéricos a través de una relación contractual homologada.

En este sentido, la homologación de un contrato de compraventa de cerdos ibéricos y sus cruces para la campaña 89/90 (Orden del M.A.P.A. de 21 de julio de 1989), se considera de gran utilidad, pues contribuye a mejorar la transparencia de mercado, al determinar los niveles mínimos de precios a percibir por los ganaderos, y favorece la mejora de la calidad de las producciones transformables, lo que indudablemente repercute, tanto en la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, como en la competitividad de las industrias transformadoras.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN:

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, los industriales del sector porcino ibérico, que durante la campaña 89/90, hayan celebrado contratos homologados para la adquisición de cerdos de tronco ibérico procedentes de explotaciones con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Las ayudas consistirán en una subsidiación de 3 puntos de los intereses de los créditos que, para capital circulante, hayan sido concertados con el Banco de Crédito Agrícola.

La subsidiación se aplicará sobre el crédito realmente dispuesto, en función del grado de cumplimiento de los contratos.

Artículo 3.º—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, debiendo acompañar la siguiente documentación:

— Póliza de Crédito.

— Certificación de la Comisión Interprofesional del Cerdo Ibérico en la que se haga constar datos de la industria, procedencia del ganado, número de cerdos contratados y número y valor de los cerdos sacrificados.

Artículo 4.º—El coste de la acción se imputará al Concepto Presupuestario 12.03.770.07 de los vigentes Presupuestos.

Artículo 5.º—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que

entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Mérida, a 7 de diciembre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industrias y
Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 7 de diciembre de 1990, por el que se establecen ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización, distribución y promoción de productos derivados del cerdo ibérico.

El Decreto número 23/1990 de 27 de noviembre, se refiere a una serie de medidas para potenciar el Sector del Porcino Ibérico que deben concretarse, por una parte en la potenciación de la oferta y ayudas a la industrialización realizadas por las Agrupaciones de Ganaderos. Y por otra parte a la Promoción Comercial de las Industrias Elaboradoras.

Por la presente Orden se desarrollan y concretan las acciones que estimulen la mejora de las condiciones de comercialización de las Industrias Elaboradoras, a fin de cerrar el ciclo producción-transformación-comercialización y que los beneficiarios inducidos en el proceso comercial puedan repercutir en las fases anteriores.

Esta mejora requiere la introducción en los mercados nacionales e internacionales de los productos derivados del cerdo ibérico con un sello netamente extremeño, en una oferta de calidad que los diferencie de otros productos sustitutivos. Para ello, la mejora de las redes de comercialización, la aproximación a las unidades mayoristas de distribución y la ejecución de campañas de promoción e incentivación al consumo son acciones que pueden conducir a un incremento de las cuotas de mercado de estos productos extremeños.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente,

ORDEN:

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, las industrias extremeñas del sector del porcino ibérico que se comprometan a llevar un Programa Integral de Desarrollo Comercial de los productos derivados del cerdo ibérico conforme a las especificaciones definidas en el artículo 2.º

Artículo 2.º—El Programa Integral de Desarrollo Comercial deberá versar sobre los siguientes aspectos:

— Memoria en la que se describan las actuales redes de comercialización de las industrias solicitantes de las ayudas, su volumen anual de facturación desglosado por productos que comercializan y los índices de penetración en los mercados.

— Objetivos perseguidos y ámbito geográfico de ejecución del Programa.

— Descripción de los productos objeto del Programa.

— Tipificación, homogeneización y presentación de los productos.

— Diseño y plan de ejecución de las campañas de promoción.

— Acciones para la incentivación al consumo.

— Mejora de las redes de distribución y de acceso a los mercados.

— Índices de penetración en los mercados después de la ejecución del Programa.

— Coste previsible de las acciones a emprender.

Artículo 3.º—Las ayudas consistirán en una subvención del coste de ejecución del Programa Integral de Desarrollo Comercial que no podrá sobrepasar el 30% estableciéndose un límite máximo de 40 millones de pesetas por entidad solicitante.

El porcentaje de subvención aplicado a cada empresa solicitante se fijará en función de los siguientes criterios de valoración:

— Facturación de la empresa.

— Viabilidad y coste de ejecución del Programa.

— Implantación de marcas y cuotas de mercados actuales.

Artículo 4.º—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, acompañando la siguiente documentación:

— Programa Integral de Desarrollo Comercial.

— Balance y Cuenta de Resultados del último ejercicio económico.

— Justificantes del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del último ejercicio económico.

— Licencia Fiscal.

La documentación exigida será original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 5.º—Las subvenciones se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe favorable del Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el orden de petición de las industrias solicitantes de las ayudas.

Artículo 6.º—Por parte de los Servicios correspondientes de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se procederá al seguimiento y desarrollo de las actuaciones derivadas de la aplicación de la presente Orden.

Artículo 7.º—El plazo de admisión de solicitudes expirará a los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 8.º—El coste de la acción se imputará a la partida 12.03.770.04 de los Presupuestos de 1990.

Mérida, 7 de diciembre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 7 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinadas líneas de actuación para la mejora y potenciación del sector del porcino ibérico.

El Decreto 93/1990 de 27 de noviembre se refiere a una serie de medidas para potenciar el sector del porcino ibérico que deben concretarse, por una parte, en la potenciación de la oferta y ayudas a la industrialización realizada por las Agrupaciones de Ganaderos y, por otra parte, a la promoción comercial de las industrias elaboradoras.

Por la presente Orden se desarrollan acciones en el sector del porcino ibérico, como la concentración de la oferta, el establecimiento de contratos homologados y la constitución de asociaciones de productores y ganaderos. Todo esto contribuirá a la mejora del producto, a una mayor implantación en el mercado y, en definitiva, a la consecución de un incremento de renta que repercutirá en todos los elementos del Sector.

Con el fin de plasmar los acuerdos de las Mesas de Negociación entre las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) y la Administración Autónoma para el Sector del Porcino Ibérico, tengo a bien dictar la presente:

ORDEN:

Artículo 1.º

1.—Se establece una línea de ayudas para la campaña 90/91 consistente en una subsidiación de los intereses de los créditos que hayan sido concertados con entidades públicas o privadas para la

adquisición de cerdos ibéricos a través de contratos homologados. Dichas subvenciones se aplicarán sobre el crédito realmente dispuesto y en función del grado de cumplimiento de los contratos homologados.

La cuantía de la subsidiación será:

— 4 puntos para los contratos realizados con anterioridad al 31 de enero de 1991.

— 2 puntos para los contratos realizados entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 1991.

2.—Serán beneficiarios de dichas ayudas los industriales del sector que hayan realizado contratos homologados para la adquisición de cerdos del tronco ibérico y sus cruces, procedentes de explotaciones con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.—Las solicitudes de las mencionadas ayudas irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias (según modelo anexo I) adjuntando la siguiente documentación:

— Póliza del crédito contraído.

— Certificado de la Comisión Interprofesional del Cerdo Ibérico en la que se haga constar datos de la industria, procedencia del ganado, número de cerdos contratados, así como el valor y número de cerdos sacrificados.

— Justificante del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del último ejercicio económico.

La documentación a presentar serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Artículo 2.º

1.—Se establece una línea de ayudas para las Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS) y las Asociaciones de Ganaderos legalmente constituidas, que sacrifiquen, industrialicen y comercialicen productos derivados de cerdos ibéricos, procedentes de explotaciones con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Las ayudas consistirán en:

a) Subsidiación de 5 puntos de los intereses de las operaciones de crédito que hayan sido concertadas con entidades financieras para la compra de cerdos ibéricos.

b) Subvención de hasta un 5 por ciento sobre el valor de la producción efectiva industrializada. Los productos objeto de dichas ayudas, serán las paletas y jamones almacenados, al menos durante un período de 4 meses desde la fecha del inicio de las operaciones de salazón, procedentes de aquellos cerdos ibéricos que hayan sido sacrificados en el

período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1991, estableciéndose un límite máximo de 15 millones de pesetas por entidad solicitante.

3.—Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias (según modelo anexo I) adjuntando la siguiente documentación:

—Último recibo de la Licencia Fiscal.

—Justificantes del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del último ejercicio económico.

—Certificado de sacrificio, indicando lugar y fecha de los sacrificios y origen y composición racial de los animales.

—Estatutos legalizados de la entidad y certificado de su personalidad jurídica.

—Póliza de crédito formalizada con la entidad financiera correspondiente.

—Relación nominal de socios acogidos a las medidas de almacenamiento con indicación del número de cerdos entregados a la venta por cada uno de ellos.

—Contrato de almacenamiento en el que se indique el día de inicio de las operaciones de salazón, lugar y fecha de almacenamiento e identificación de los productos almacenados por lotes y pesos.

La documentación a presentar serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Artículo 3.º

1.—Con el fin de mejorar el ciclo producción-transformación-comercialización, se establece una subvención de hasta un 10 por ciento de los gastos emanados de actividades de promoción comercial de productos derivados del cerdo ibérico.

2.—Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en el presente artículo las Agrupaciones de Productores Agrarias (APAS) y las Agrupaciones de Ganaderos legalmente constituidas, que estén establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, podrán acogerse a estas ayudas todos los industriales que realicen las actividades del presente artículo y estén radicadas en nuestra región.

3.—Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias

(según modelo anexo I) adjuntando la siguiente documentación:

—Último recibo de la Licencia Fiscal.

—Justificante del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del último ejercicio económico.

—Balance y cuentas de resultados del último ejercicio económico.

—Memoria justificativa de los gastos a desarrollar en el programa de promoción comercial, indicando los objetivos perseguidos, los canales comerciales a desarrollar, descripción de los productos afectados, y en definitiva todas aquellas acciones tendientes a una mayor implantación en el mercado.

—Estatutos legalizados de la entidad y certificado de su personalidad jurídica.

La documentación a presentar serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Artículo 4.º

Las subvenciones se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe favorable del Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el orden de petición de las solicitudes.

Artículo 5.º

Por parte de los Servicios correspondientes de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se procederá al seguimiento y desarrollo de las actuaciones derivadas de la aplicación de la presente Orden.

Artículo 6.º

El coste de la acción se imputará a la partida 12.03.773.04 de los Presupuestos de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de Noviembre de 1990

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Continuación del TEXTO:

A N E X O I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS

SOLICITUD DE AYUDA CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE DE DE 1.990

1º DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS NOMBRE
DNI/NIF CALLE Nº TELF
POBLACION PROVINCIA

2º DATOS DE LA EMPRESA/AGRUPACION/APAS:

NOMBRE CIF
DIRECCION Nº TLEF
POBLACION PROVINCIA

3º SOLICITA:

ACOGERSE A LAS AYUDAS DEL/OS ARTICULO/S CONTEMPLADOS EN LA
PRESENTE ORDEN.

4º DATOS PARA EL PAGO:

ENTIDADAD BANCARIA CODIGO
SUCURSAL CODIGO
Nº CUENTA CORRIENTE/LIBRETA DE AHORRO

En a de 1.990
EL SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «abastecimiento a la mancomunidad de Lácara Sur», depósitos.

Publicada con fecha de 27 de septiembre de 1990 en el D.O.E., la relación de afectados por la Expropiación de terrenos para la ejecución de las obras: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara Sur, en la parte referente a conducciones, se hace necesario proceder a publicar nueva Información Pública en la parte relativa a Depósitos.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha de 2 de febrero de 1990 y publicado en el D.O.E. n.º 77 de 27 de septiembre de 1990, la relación de afectados por las mencionadas Obras, se hace necesario proceder a una nueva publicación.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos, distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña, se publicará en el D.O.E., prensa regional y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los Municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde así mismo, podrán examinar el proyecto que se encuentra a su disposición en el indicado servicio, en horas de oficina.

Mérida, 30 de noviembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

«MANCOMUNIDAD LACARA SUR»

DEPOSITO LA GARROVILLA

Afectados:

—Propietario: Eulalia Jiménez Gómez.

—Arrendatario: Enrique Jiménez Fruto. C/. Dr. Antonio Rodríguez, n.º 10 (La Garrovilla).
Superficie depósito: 900 metros cuadrados.
Superficie conducción: 500 metros cuadrados.
Total: 1.400 metros cuadrados.

—Propietario: Diego Sánchez Vadadez. C/. Miguel Hernández, n.º 74 (La Garrovilla).
Superficie conducción: 2.000 metros cuadrados.

DEPOSITO TORREMAYOR

—Propietario: Eloy Sucro. C. Avenida Juan Carlos I n.º 7 (Mérida).
Superficie depósito: 900 metros cuadrados.
Superficie conducción: 1.100 metros cuadrados.
Total: 2.000 metros cuadrados.

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, citación levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Modificado n.º 1. Presa de abastecimiento a Hervás (Cáceres)».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras: «MODIFICADO N.º 1. PRESA DE ABASTECIMIENTO A HERVAS (CACERES)», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 4 de julio de 1988, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin, deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afec-

tados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, c/ Enríquez Díez Canelo s/n (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Hervás; día: 10 de enero de 1991; hora: 13.00.

Mérida, 3 de diciembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Nueva Carretera C-511, de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa. Tramo: Moraleja-Límite Frontera Portuguesa (Monfortinho). Variante de Moraleja».

Para la ejecución de la obra «Nueva Carretera C-511, de Navalmoral de la Mata a la Frontera

Portuguesa. Tramo: Moraleja-Límite Frontera Portuguesa (Monfortinho). Variante de Moraleja», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 29 de agosto de 1989 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canelo s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 3 de diciembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

MUNICIPIO: MORALEJA

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML.	TIPO DE CULTIVO	M ² EXPROPIACION
1	JOSE PANIAGUA MORENO	-	-	REGADIO	1.295
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	-	-	"	820
3	JULIO VALLE ALBA	-	-	"	202
4	JOSE MANUEL MARTIN MARTIN	-	-	"	218,5
5	EPIFANIO LOZANO VICENTE	-	-	"	180,5
6	CARMEN DELGADO SANCHEZ	-	-	"	448
7	ERIBERTO POYAN GONZALO	-	-	"	340
8	HEREDEROS DE IGNACIO CAMPO CORDERO	-	-	"	535,5
9	JESUS ZAMARPEÑO MARTIN	-	-	"	605,2
10	JESUS GONZALEZ MARQUEZ	-	-	"	176,8
11	TELESFORO MONTERO VALLE	-	-	"	350,2
12	PATRICIO BUFSO BUSTAMANTE	-	-	"	367,2
13	HEREDEROS DE BENIGNO PEREZ SANCHEZ	-	-	"	694
14	JOSE ALBERTO POLAN MONTERO	-	-	"	1.330
15	MANUEL CABEZA MOLA	-	-	"	1.280
16	ISAIAS IGLESIAS ALONSO	-	-	"	342

MUNICIPIO: MORALEJA

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML. CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	HA. EXPROPIACION
17	JACINTO RAMOS ZANCADA	-	-	REGADIO	324
18	ISAIAS IGLESIAS ALONSO	ALAMBRADA	150	"	344
19	JACINTO RAMOS ZANCADA	-	-	"	3.700
20	ISAIAS IGLESIAS ALONSO	-	-	"	846
21	VICENTE CABEZA MOLA	-	-	"	918
22	JOSE ALBERTO POLAN MONTERO	-	-	"	792
23	HERMANOS PEREZ ESCUDERO	-	-	"	630
24	SIMON PEREZ BUESO	-	-	"	594
25	CARMEN SANCHEZ DELGADO	-	-	"	270
26	ROMAN GONZALO MORENO	-	-	"	133
27	ELISA HERMANDEZ CORDERO	ALAMBRADA	77	"	762,3
28	DONATO CORDERO BLANCO	"	80	"	798
29	FRANCISCO GONZALEZ GODINO	"	58	"	551
30	CRISPIN CARO BORREGA	"	96	"	1.440
31	ELISA HERMANDEZ CORDERO	"	128	"	1.920
32	JOSE MARIA HERNANDEZ LOPEZ	"	315	"	2.992,5

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-420, de Villanueva de la Serena a Andújar. Tramo: Castuera-Límite Provincia de Córdoba. Variante de Cabeza del Buey».

Para la ejecución de la obra «Ampliación y mejora de la carretera C-420, de Villanueva de la Serena a Andújar. Tramo: Castuera-Límite Provincia de Córdoba. Variante de Cabeza del Buey», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 3 de octubre de 1990 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles

errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Caneado s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 3 de diciembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

MUNICIPIO: CABEZA DEL BUEY

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERCAMIENTO	ML. CERRAMIENTO	TIPO DE CULTIVO	Nº EXPROPIACION
1	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	-	-	POSITO	320
2	ANGEL PIZARRO PIZARRO	Pared de bloques Alambrada	30 45	HUERTA REGADIO	1.380
3, a y b	ANTONIO GONZALEZ CUEVAS	Mamposteria Alambrada	30 125	REGADIO SECANO	2.000 2.425
4	JOSE ANTONIO DONOSO BALMASEDA	Mamposteria Alambrada	50 40	REGADIO	270
5	SANTIAGO GUERRA CALVO-FERNANDEZ	Mamposteria	35	REGADIO SECANO	1.600 2.485
6, 6' y 6''	MANUEL RUBIO SECO DE HERRERA	-	-	SECANO	4.500
7	FRANCISCA GUERRA TORRES	Muro	75	"	2.507
7'	BODEGAS MARQUEZ	Muro Alambrada	25 50	"	255
8	TOMAS MOYANO MANSILLA	-	-	"	21
9	ISIDRO ALMENA MOYANO	-	-	"	165
10	JOSE MOYANC CALVO	-	-	"	580
11	FACUNDO MOYANO GONZALEZ	Mamposteria	20	"	510
12	ANDRES MOYANO MANSILLA	Mamposteria	105	"	2.520
13	DOLORES PEREZ CALVO DE MORA	Mamposteria	85	POSITO	84
14	HEREDEROS DE GREGORIO CAPILLA	Mamposteria	130	SECANO	1.818
15	MANUEL CALVO GUERRA	Mamposteria	130	"	1.226

MUNICIPIO: CABEZA DEL BUEY

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML.	TIPO DE CULTIVO	Nº EXPROPIACION
16	ANGEL SECO DE HERRERA GONZALEZ	Mampostería	110	SECANO	1.192
17	TOMAS CABRERA MUÑOZ-TORRERO	Mampostería	20	"	440
18	BANCO HISPANO-AMERICANO	Mampostería	90	"	1.660
19	RAMON SANCHEZ-AREVALO RIVERA	Mampostería	25	FRUTALES	595
20	LUIS GODOY GOMEZ-MANSILLA	-	-	SECANO Y POSIO	130
21	COOPERATIVA ALANSER	-	-	ARBOLEDA Y POSIO	130
22	MARIANO SIMANCAS TORRES Y HERMANO	Mampostería	35	SECANO	360
23	VICENTE CALVO CALVO	Mampostería	30	"	363
24	FRANCISCO SIMANCAS MOYANO	-	-	"	23
25	AGUSTINA CUEVAS GONZALEZ	-	-	"	44
25-A	AGUSTIN PIZARRO MONTESINOS	Mampostería	15	"	80
26	ANDRES BLAZQUEZ HERNANDEZ	Mampostería	10	"	676
27	EUSTAQUIO SIMANCAS MUÑOZ-TORRERO	Mampostería	10	"	227
28	FLORENCIO GOMEZ RIBALLO	-	-	"	126
29	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ LOPE	Mampostería y alambrada	30	"	76
30	MARCIAL LOPEZ Y VICENTE SANCHEZ	Mampostería Alambrada	20-15	"	222

MUNICIPIO: CABEZA DEL BUEY

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML.	TIPO DE CULTIVO	M ² . EXPROPIACION
31	AGUSTIN SERENO MANSILLA	-	-	SECANO	234
32	MANUEL PAREJO DIAZ	-	-	"	799
33	RAFAEL CUEVAS PIQUERO	-	-	"	665
34	ANGEL MORA GODOY	-	-	"	214
35-a	TOMASA GARCIA-RISCO MUÑOZ-TORRERO	-	-	"	220
35-b	FELICIANO MONTESINOS SANCHEZ-TORRERO	-	-	"	197
35-c	M ^o ANGELES GARCIA-RISCO MUÑOZ-TORRERO	-	-	"	465
36	ANTONIO NIETO VALERO	-	-	"	66
37	JOSE ANTONIO DONOSO BALMASEDA	-	-	"	485
38	MAXIMO VAZQUEZ LOPEZ-IBARRA	-	-	"	1.102
39	EUGENIO MORENO PRADA	-	-	"	168
40	DIONISIO SERENO FERNANDEZ	-	-	"	343
41	ELOY SERENO FERNANDEZ	-	-	"	50
42	MARIANO LUNA VIGARA	-	-	"	189

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION DE ERRORES al Decreto 88/1990, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo sobre integración del Personal Caminero del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Advertido error, por omisión, en el Decreto

88/1990, de 27 de noviembre de 1990, publicado en el D.O.E. número 95, de 4 de diciembre, se procede a la rectificación siguiente:

En la página 1.915, dentro del Anexo II, en el párrafo segundo del apartado Grupo IV, Subgrupo A, donde dice: «Los que realicen funciones de Analista de Laboratorio de Segunda...»; debe decir: «Los que realicen funciones de Analista de Laboratorio de Segunda, de Carpinteró, de Encargado de Almacén, de Oficial 1.º Mecánico y de Administrativo de Primera y Segunda».

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, por la que se otorga reconocimiento previo a la S.A.T. n.º 8797 PORCIBER como agrupación de productores agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) n.º 1360/78, del Consejo de 19 de junio y R.D. 280/88, de 18 de marzo.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R.D. 280/88, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

1.º—Otorgar reconocimiento previo a la S.A.T. n.º 8797 PORCIBER, con domicilio social en Nogales (Badajoz), como Agrupación de Productores Agrarios, de conformidad con el R.º (C.E.E.) 1360/78, del Consejo de 19 de junio.

2.º—Otorgar dicho reconocimiento para el grupo de productos de animales vivos y carnes de porcino de tronco ibérico.

3.º—El ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios será el de la provincia de Badajoz.

4.º—Eleva el presente reconocimiento previo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su ratificación, inscripción registral y definición y aplicación del régimen previsto en el R.º (C.E.E.) n.º 1360/78, a efectos de lo dispuesto en el Art. 3.º del R.º (C.E.E.) n.º 1760/87 del Consejo de 15 de junio.

Mérida, 29 de noviembre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudica definitivamente las Obras de emergencia en muro de contención de la Ciudad Deportiva de Cáceres (2.º tramo).

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 15 de noviembre de 1990, correspondiente a las Obras de emergencia en muro de contención en la Ciudad Deportiva de Cáceres (2.º tramo), a

favor de la Empresa PLACONSA, S.A. por la cantidad de 24.900.000 pesetas.

Mérida, 26 de noviembre de 1990.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la relación de entidades públicas o privadas cuyos proyectos de alfabetización han sido prorrogados o seleccionados para ser subvencionados durante el curso 1990-91, de acuerdo con la Orden de 9 de octubre de 1990 (D.O.E. n.º 82 de 16 de octubre de 1990).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden

de 9 de octubre de 1990, Prórroga y nuevas adjudicaciones de subvenciones de Módulos de Alfabetización a entidades públicas y otras instituciones, (D.O.E. n.º 82 de 16 de octubre de 1990), atendiendo a su artículo 7.º, el Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, tiene a bien RESOLVER:

1.º—Prorrogar la relación de módulos informados favorablemente por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz y Cáceres y hacer público su listado.

2.º—A propuesta de la Comisión de Selección y de acuerdo con lo preceptuado en la citada Orden de 9 de octubre de 1990, se hace público los programas-proyectos de alfabetización de entidades tanto públicas como privadas que han sido seleccionadas para ser subvencionadas con 700.000 pesetas por módulos, durante el curso 1990-91.

RELACION DE ENTIDADES PUBLICAS CON PROGRAMAS PRORROGADOS

<u>ENTIDAD</u>	<u>Nº DE MODULOS</u>
Ayuntamiento de ACEUCHE	UNO
" AHILLONES	UNO
" ALANGE	UNO
" ALBURQUERQUE	UNO
" ALDEA DEL CANO	UNO
" ALDEHUELA DEL JERTE	UNO
" ALMENDRALEJO	UNO
" ALMOHARIN	UNO
" ARROYO DE LA LUZ	UNO
" ARROYOMOLINOS	UNO
" AZUAGA	UNO
" BADAJOZ	DOS
" BARBAÑO	UNO
" BARCARROTA	UNO
" BERZOCANA	UNO
" BIENVENIDA	UNO
" BURGUILLOS DEL CERRO	UNO
" CABEZA DEL BUEY	DOS
" CABEZUELA DEL VALLE	UNO
" CALAMONTE	DOS
" CAMINOMORISCO	UNO
" CAÑAMERO	UNO
" CARRASCALEJO DE LA JARA	UNO
" CILLEROS	DOS

RELACION DE ENTIDADES PUBLICAS CON PROGRAMAS PRORROGADOS

<u>ENTIDAD</u>	<u>Nº DE MODULOS</u>
Ayuntamiento de CORDOVILLA DE LACARA	UNO
" DON BENITO	TRES
" ELJAS	UNO
" ESPARRAGOSA DE LARES	UNO
" FERIA	UNO
" FREGENAL DE LA SIERRA	UNO
" FUENTE DE CANTOS	UNO
" GARLITOS	UNO
" GRANJA DE TORREHERMOSA	UNO
" GUADIANA DEL CAUDILLO	UNO
" GUAREÑA	UNO
" GUIJO DE GALISTEO- BATAN-VALRIO	DOS
" HERRERA DEL DUQUE	UNO
" HORNACHOS	UNO
" LA CODOSERA	UNO
" LA ROCA DE LA SIERRA	UNO
" LOGROSAN	UNO
" LOSAR DE LA VERA	UNO
" LOS SANTOS DE MAIMONA	UNO
" LLERENA	UNO
" MADRIGAL DE LA VERA	UNO
" MAJADAS DE TIETAR	UNO
" MALPARTIDA DE CACERES	UNO
" MALPARTIDA DE PLASENCIA	UNO
" MESAS DE IBOR	UNO
" MAJADAS-ALONSO DE OJEDA	UNO
" MONESTERIO	UN O
" MONTIJO	DOS
" MORALEJA	TRES

RELACION DE ENTIDADES PUBLICAS CON PROGRAMAS PRORROGADOS

<u>ENTIDAD</u>	<u>Nº DE MODULOS</u>
Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA	UNO
" NAVAS DEL MADROÑO	UNO
" ORELLANA LA VIEJA	UNO
" PUEBLA DE SANCHO PEREZ	UNO
" QUINTANA DE LA SERENA	UNO
" RIOLOBOS	UNO
" SALORINO	UNO
" SANTA MARTA DE LOS BARROS	UNO
" SERRADILLA	UNO
" TALARRUBIAS	UNO
" TALAVAN	UNO
" TALAVERA LA REAL	UNO
" TORNAVACAS	UNO
" USAGRE	UNO
" VALDECAÑAS DE TAJO	UNO
" VALDELACALZADA	UNO
" VALENCIA DEL ALCANTARA-CAMPIÑA	DOS
" VILLAGARCIA DE LA TORRE	UNO
" VILLANUEVA DE LA SERENA	DOS
" VILLNUEVA DEL FRESNO	UNO
" VILLAR DEL REY	UNO
" ZAHINOS	UNO
" ZALAMEA DE LA SERENA	UNO
" ZARZA DE ALANGE	UNO
" ZARZA LA MAYOR	UNO

RELACION DE OTRAS INSTITUCIONES CON PROGRAMAS PRORROGADOS

<u>ENTIDAD</u>	<u>Nº DE MODULOS</u>
Asociación Cultural "ALEGRE ESPERANZA" - MATA DE ALCANTARA	UNO
" " "TIERNO GALVAN" - ALAGON	UNO
Centro de Cultura Popular y Promocion de la Mujer- BADAJOZ	DOS
Cruz Roja de BADAJOZ	UNO
"OZANAN" - DON BENITO *	UNO
U.G.T. BADAJOZ - VILLANUEVA-DON BENITO	DOS
Universidad Popular de Cáceres	DIEZ
" " Almendralejo	UNO
" " Azuaga	DOS
" " Badajoz	CUATRO
" " Castuera	UNO
" " Mérida	UNO
" " Montijo	UNO
" " Villafranca de los Barros	UNO
" " Zafra	DOS

RELACION DE ENTIDADES PUBLICAS-NUEVAS ADJUDICACIONES

<u>ENTIDAD</u>	<u>Nº DE MODULOS</u>
Ayuntamiento de ACEUCHAL	UNO
" ALCONCHEL	UNO
" ALIA	UNO
" BADAJOZ	DOS
" CALZADILLA	UNO
" CASAS DEL CASTAÑAR	UNO
" CASAS DE DON PEDRO	UNO
" CASAS DEL MONTE	UNO
" CASATEJADA	UNO

RELACION DE ENTIDADES PUBLICAS-NUEVAS ADJUDICACIONES

<u>ENTIDAD</u>		<u>Nº DE MODULOS</u>
Ayuntamiento de	CORIA-PUEBLA DE ARGEME	UNO
"	CUACOS DE YUSTE	UNO
"	ESCURIAL	UNO
"	FUENLABRADA DE LOS MONTES	UNO
"	GATA	UNO
"	GUIJO DE GALISTEO-BATAN-VALRIO	UNO
"	HERRERA DE ALCANTARA	UNO
"	HIGUERA DE LA SERENA	UNO
"	HIGUERA LA REAL	UNO
"	HOYOS	UNO
"	LADRILLAR	UNO
"	LA GAROVILLA	UNO
"	MEDELLIN	UNO
"	MERIDA	DOS
"	MONESTERIO	UNO
"	MORCILLO	UNO
"	MONTERRUBIO DE LA SERENA	UNO
"	OLIVENZA	UNO
"	PUEBLA DE LA CALZADA	UNO
"	SALVALEON	UNO
"	SANTIBAÑEZ EL ALTO	UNO
"	SAN VICENTE DE ALCANTARA	UNO
"	SIERRA DE FUENTES	UNO
"	SOLANA DE LOS BARROS	UNO
"	TORREJONCILLO	UNO
"	VALENCIA DE ALCANTARA-CAMPIÑA	UNO

RELACION DE ENTIDADES PUBLICAS-NUEVAS ADJUDICACIONES

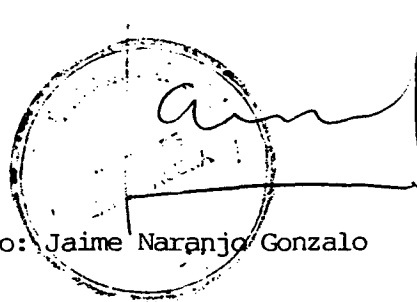
<u>ENTIDAD</u>	<u>Nº DE MODULOS</u>
Ayuntamiento de VALDECABALLEROS	UNO
" VALVERDE DEL FRESNO	UNO
" VALVERDE DE MERIDA.	UNO
" VILLAMIEL	UNO

RELACION DE OTRAS INSTITUCIONES-NUEVAS ADJUDICACIONES

<u>ENTIDAD</u>	<u>Nº DE MODULOS</u>
Asamblea Regional de la Cruz Roja Española BADAJOZ-CACERES	DOS

Mérida, 28 de Noviembre de 1990

EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA



Fdo: Jaime Naranjo Gonzalo

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, del Director de la Agencia de Medio Ambiente por la que se declara la Veda Total durante toda la temporada 1990/91 los terrenos sometidos a régimen de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Piornal, Valdastilla y Navaconcejo de Cáceres.

Vista la solicitud de los alcaldes-presidentes de los municipios de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres, así como, el informe de la Sección de Caza y Pesca sobre las causas que aconsejan la adopción de las medidas complementarias para evitar daños en las personas que practican las labores propias del campo, y prevenir los daños en los campos de frutales ocasionados en anteriores temporadas, así como en la riqueza cinegética en los términos municipales de las localidades mencionadas.

Ante la paulatina degradación de los recursos cinegéticos de los terrenos de aprovechamiento común de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo, y razones de orden agrícolas para asegurar la debida protección de los cultivos de cerezos, es necesario restringir en aquella zona el ejercicio de la caza.

De la mayor o menor libertad para poderla practicar dependerá en gran medida, no solamente la posibilidad más o menos amplia de esa actividad, sino la propia conservación de la misma.

Considerando que es uno de los principales objetivos de esta Agencia de Medio Ambiente de una parte, el interés social que de tal actividad pueda ser practicada por muchos, y de otra, el interés público de que la riqueza cinegética no disminuya o desaparezca.

Así, con la defensa de estos dos intereses principales, social uno y público el otro, se pretende asegurar la conservación de la caza y, una vez asegurada, hacer que su ejercicio pueda alcanzar a un mayor número de cazadores.

A fin de garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes, deben adoptarse medidas precautorias especiales encaminadas a proteger, conservar y fomentar la riqueza cinegética, siendo necesario arbitrar el medio más idóneo y eficaz para asegurar el cumplimiento de esta finalidad, y por ello urge declarar la veda total en aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético común de los municipios de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres, en una superficie aproximada de 8.000 Has., donde bajo ningún concepto será posible cazar en ellos especie alguna.

Esta Agencia de Medio Ambiente en el uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y conforme el Art. 23.1 del Reglamento de Caza, en relación con el Art. 6 1-b) de la Orden de 30 de mayo de 1990, una vez cumplidos los trámites preceptivos,

R E S U E L V E

Declarar durante toda la temporada 1990/91 la veda total en los terrenos sometidos al régimen de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres.

Mérida, 23 de noviembre de 1990.

El Director de la Agencia de Medio
Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, por la que se autoriza la caza de aves perjudiciales para la agricultura, desde el día 7 de enero al 28 de febrero de 1991.

Debido a la gran densidad de palomas que se concentran en Extremadura durante los primeros meses del año, se producen numerosas pérdidas en la montanera por la cantidad de bellotas que consumen las mismas.

Asimismo, los zorzales causan daños en los olivares y viñedos. Todos estos daños influyen negativamente en el rendimiento de las explotaciones agrícolas y ganaderas de Extremadura.

Por ello, esta Agencia de Medio Ambiente, de acuerdo con los artículos 2.3 y 5.2 de la Orden 30 de mayo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y a propuesta del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, ha resuelto:

AUTORIZAR la caza de palomas torcaces y zorzales desde puestos fijos todos los días de la semana, durante el período comprendido entre el día 7 de enero y el 28 de febrero de 1991, ambos incluidos.

Mérida, 3 de diciembre de 1990.

El Director de la Agencia de Medio
Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANUNCIO de cinco de diciembre de 1990, de concurso para la adjudicación del proyecto «Obras complementarias de la estación de autobuses en Azuaga (Badajoz)».

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones convoca concurso público para la adjudicación del contrato de ejecución del proyecto de «Obras complementarias de la estación de autobuses en Azuaga (Badajoz)», por un total de 18.197.408 ptas.

Citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto técnico y demás documentos de interés para los licitadores, se halla de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería (calle Cárdenas n.º 11 de Mérida).

El modelo de proposición y requisitos de la licitación figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de ejecución es de cuatro meses.

La clasificación exigida a los contratistas: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría c).

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Consejería citada de 9 a 14 horas hasta el próximo día 26.

La apertura de proposiciones se llevará a cabo por la Mesa de Contratación al siguiente día 28 en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a las 12 horas.

Mérida, 5 de Diciembre de 1990.

ANUNCIO de cinco de diciembre de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca subasta para la construcción de cada una de las paradas de autobuses en las localidades que se relacionan.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones ha resuelto convocar pública licitación para la contratación individualizada, mediante la correspondiente subasta para cada una de ellas, de las obras contenidas en cada respectivo

«Proyecto de parada de autobuses en...», las localidades y con el tipo de licitación que se indican:

Villamesías (Cáceres): 3.908.985'00
 Higuera la Real (Badajoz): 1.583.809'00
 Puerto de Santa Cruz (Cáceres): 2.816.066'00
 Benquerencia de la Serena (Badajoz): 2.700.273'00

En todas ellas las circunstancias de la contratación serán las siguientes.

- Plazo de ejecución: Dos meses
- Fianza provisional: Dispensada.
- Modelo de Proposición: Figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respectivo.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyectos Técnicos: Se encuentran de manifiesto para su examen por los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería.
- Presentación de Proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería, en horas de oficina, hasta las 14 horas del próximo día 26 de diciembre.
- Apertura de Proposiciones: Tendrá lugar en las dependencias de la Consejería (calle Cárdenas, n.º 11, Mérida) a partir de las 12 horas del siguiente día 28 de diciembre.

Mérida, 5 de diciembre de 1990.

ANUNCIO de cinco de diciembre de 1990, de concurso para suministro de mobiliario y equipamiento para un hotel en Orellana (Badajoz).

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones convoca concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario y equipamiento de un hotel en Orellana, por un precio total de 36.390.174'00 ptas. pudiendo hacerse ofertas y adjudicaciones por lotes de elementos, según constan detallados en el expediente tramitado al efecto.

Citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de características técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se halla de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería (calle Cárdenas, n.º 11 de Mérida).

El modelo de proposición y requisitos de la licitación figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Consejería citada de 9 a 14 horas hasta el próximo día 26.

La apertura de proposiciones se llevará a cabo por la Comisión de Compras en su sesión del siguiente día 27 en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, 5 de Diciembre de 1990.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para diseño y suministro de vestuario para la Guardería de la Agencia de Medio Ambiente.

Objeto: Diseño y suministro de vestuario para la Guardería de la Agencia de Medio Ambiente, según lotes e importe:

Lote único, unidad 150, denominación uniformes, importe 16.000.000 de ptas.

Presupuesto 16.000.000 de ptas. (DIECISEIS MILLONES DE PESETAS) sujeto I.V.A. (como precio global contractual).

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Admisión de Proposiciones: Hasta las 12 horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura; en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n de Mérida.

Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares a disposición del oferente en la Agencia de Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n de Mérida.

La apertura de las proposiciones se efectuará por la mesa de contratación en Acto Público cele-

brado el duodécimo día natural contado a partir del siguiente al de cierre de presentación de proposiciones. Presentando los licitadores los modelos durante el plazo de Admisión Previa en la Agencia de Medio Ambiente.

Mérida, 22 de Noviembre de 1990.

RESOLUCION de cinco de diciembre de 1990 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia Concurso con Admisión Previa para la contratación de las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara-Norte (Badajoz)».

Se anuncia CONCURSO CON ADMISION PREVIA para la contratación de las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara-Norte (Badajoz)»

Presupuesto de contrata: 765.000.000 de ptas.

Anualidades:

1990-91: 350.000.000 ptas.

1992: 414.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 30.600.000 ptas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f. Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 29 de enero de 1991.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Dirección General de Infraestructura de esta Consejería a las 11 horas del día 11 de febrero de 1991.

Mérida, a 5 de diciembre de 1990.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de subasta para la contratación de las obras de remodelación del Parque de la Constitución.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de

1990, aprobó el anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de general aplicación así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación mediante subasta de las obras de remodelación del Parque de la Constitución de Villanueva de la Serena. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 122.1) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se someten a información pública, durante un plazo de 8 días hábiles, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en caso de formularse reclamaciones.

Objeto.—La contratación, mediante subasta pública por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, de las obras de remodelación del Parque de la Constitución de Villanueva de la Serena, según el proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto Municipal.

Tipo de licitación.—Setenta millones (70.000.000) de pesetas, I.V.A. incluido, mejorable a la baja.

Plazo de ejecución.—Diez meses, a contar desde el siguiente día hábil al de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Fianzas.—La provisional asciende a un millón cuatrocientas mil (1.400.000) pesetas y la definitiva se fija en el 4 por 100 del presupuesto total de la obra, debiendo depositarse ambas en la Tesorería municipal.

Presentación de Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, con expresión del nombre del proponente y según el modelo anexo a este anuncio, en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 14.00 horas, durante el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la última publicación de este anuncio en cualesquiera de los siguientes Boletines: «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial de Extremadura» y «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

En sobre aparte se presentarán los documentos o fotocopias legalizadas de los mismos exigidos en la cláusula décimosexta del Pliego de Condiciones Particulares de general aplicación para la contratación mediante subasta, aprobado por este

Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones.—La calificación de los documentos y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que recayese en sábado, en cuyo caso, la apertura se celebrará el siguiente día hábil.

Examen del expediente.—El proyecto técnico, Pliegos de Condiciones y demás documentos de que consta el expediente pueden examinarse en la Secretaría General del Ayuntamiento los días hábiles en horas de 9 a 14.00 horas (sábados de 9.30 a 13.00 horas).

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, domiciliado en, calle, número, en nombre propio (o en representación de), según acredito mediante escritura de apoderamiento número, del protocolo de, Notario de, debidamente bastantado por

Ante V.S., con el debido respeto y consideración,

EXPONE

Que enterado del anuncio publicado por ese Ayuntamiento para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de remodelación del Parque de la Constitución de Villanueva de la Serena (Badajoz), publicado que fue en de fecha, reuniendo todas y cada una de las condiciones que figuran en la convocatoria y pliego que le sirven de base, cuyos documentos acompaño, me comprometo a ejecutar la referida obra, en la cantidad de (expresese la cantidad en letra y número) pesetas, incluido I.V.A. Asimismo, por el presente escrito declaro conocer el objeto del contrato, plazo de ejecución, proyecto, pliegos y todas aquellas condiciones que de una u otra forma afectan a esta contratación, comprometiéndose a su exacto cumplimiento.

En, a de de 199.....

Firma,

Villanueva de la Serena, a 9 de noviembre de 1990.—EL ALCALDE.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodóvar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA